



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00154-00.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del Artículo 446 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

Se le advierte a la parte, que la liquidación presentada el 2 de agosto del año que avanza, obrante a folio 91 de la encuadernación presenta la siguiente falencia:

En la liquidación omitió agregar la suma de \$77.225.00 por otros conceptos, solicitada en el literal D de las pretensiones, petición que se acogió en auto del 14 de diciembre de 2020, en el numeral 1.1.

3.- Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

Notifíquese.

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA